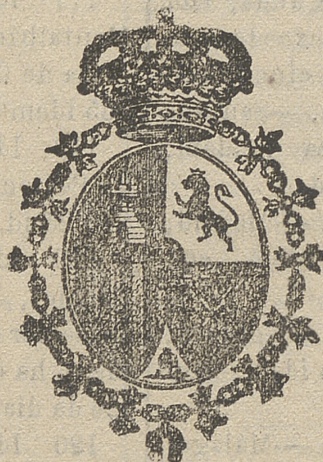


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de Mayo de 1908.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo despues de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitacion de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886) á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.

(Continuacion).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

33 Direccion general de Correos.—Alava.—Lezama, 1.ª ca-

tegoría, una plaza de Cartero, con 200 pesetas anuales.

34 Idem.—Almería.—Dé Cantoria á Partalva, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 200 id. id.

35 Idem.—Badajoz.—Puebla de Sancho Perez, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.

36 Idem.—Idem.—Torremejía, 1.ª id., una plaza de idem, con 200 id. id.

37 Idem.—Idem.—De Guareña á Manchita, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 300 id. id.

38 Idem.—Balears.—Santa Eulalia, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 150 id. id.

39 Idem.—Barcelona.—Montenello, 1.ª id., una plaza de idem, con 100 id. id.

40 Idem.—Idem.—Oliván, 1.ª id., una plaza de idem, con 200 idem idem.

41 Idem.—Idem.—Olesa de Monserrat 1.ª id., una plaza de idem, con 400 id. id.

42 Idem.—Idem.—Papiol, 1.ª id., una plaza de idem, con 200 idem idem.

43 Idem.—Idem.—Pobla de Lillet, 1.ª id., una plaza de idem.

44 Idem.—Idem.—Vacarizas, 1.ª id., una plaza de idem, con 100 idem idem.

45 Idem.—Idem.—Granollers á La Roca, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 350 id. id.

46 Idem.—Cáceres.—Garguerra, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.

47 Idem.—Cádiz.—Alcalá del Valle, 1.ª id., una plaza de idem,

48 Idem.—Ciudad Real.—Arenales de Moscarda, 1.ª id., una plaza de idem, con 200 id. id.

49 Idem.—Coruña.—Bruño, 1.ª id., una plaza de idem.

50 Idem.—Cuenca.—Paredes, 1.ª id., una plaza de idem, con 125 idem idem.

51 Idem.—Idem.—De Almodóvar á Huermeces, 1.ª id., una plaza de Peaton con 378 id. id.

52 Idem.—Gerona.—Bescano, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 150 id. id.

53 Idem.—Idem.—Corsá, 1.ª id., una plaza de idem, con 100 idem idem.

54 Idem.—Idem.—Montras, 1.ª id., una plaza de idem, con 100 idem idem.

55 Idem.—Idem.—De Inglés á San Martín de Carés, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 875 idem idem.

56 Idem.—Guadalajara.—De Pozo Almoguera á Fuentenovillas, 1.ª id., una plaza de idem, con 180 id. id.

57 Idem.—Huesca.—Huerto, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 100 idem idem.

58 Idem.—Idem.—La Guardia, 1.ª id., una plaza de idem, con 200 idem idem.

59 Idem.—Leon.—De Burgo Ranedo á Villamisar, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 500 id. id.

60 Idem.—Lérida.—Suterraña, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 150 id. id.

61 Idem.—Logroño.—De Nájera á Castroviejo, 1.ª id., una

plaza de Peaton, con 600 id. id.

62 Idem.—Lugo.—Láncara, una plaza de Cartero, con 100 idem idem.

63 Idem.—Idem.—Riotorto, 1.ª id., una plaza de idem, con 300 idem idem.

64 Idem.—Málaga.—El Burgo, 1.ª id., una plaza de idem, con 200 id. id.

65 Idem.—Idem.—Peñarrubia, 1.ª id., una plaza de idem, con 200 idem idem.

66 Idem.—Idem.—De Colmenar á Alfarnate, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 625 id. id.

67 Idem.—Navarra.—Echalar, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 200 idem idem.

68 Idem.—Idem.—Echarri-Aranaz, 1.ª id., una plaza de idem, con 600 id. id.

69 Idem.—Idem.—Mezquiriz, 1.ª id., una plaza de idem, con 200 id. id.

70 Idem.—Idem.—Vidangos, 1.ª id., una plaza de idem, con 200 id. id.

71 Idem.—Oviedo.—Santullano (Regueras), 1.ª id., una plaza de idem, con 100 id. id.

72 Idem.—Idem.—Vega de Sariegos, 1.ª id., una plaza de idem, con 200 id. id.

73 Idem.—Idem.—Vidiago (Llanes), 1.ª id., una plaza de idem, con 150 id. id.

74 Idem.—Idem.—Villatresmil, 1.ª id., una plaza de idem, con 350 id. id.

75 Idem.—Palencia.—Villa-

humbroso, 1.ª id., una plaza de idem, con 200 id. id.

76 Idem.—Idem.—Villamoronta, 1.ª id., una plaza de idem, con 200 id. id.

77 Idem.—Idem.—De Cervera á Vergaño, 1.ª id., una plaza Peaton, con 300 id. id.

78 Idem.—Pontevedra.—Figueira, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 350 id. id.

79 Idem.—Salamanca.—De Alba de Tormes á Martinamor, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 300 id. id.

80 Idem.—Segovia.—Pinillos de Palendos, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.

81 Idem.—Tarragona.—Vilabella Baja, 1.ª id., una plaza de idem.

82 Idem.—Idem.—De Hospital á Pradijo, 1.ª id., una plaza Peaton, con 520 id. id.

83 Idem.—Teruel.—Aguilar, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 150 id. id.

84 Idem.—Idem.—Báguena, 1.ª id., una plaza de idem, con 200 id. id.

85 Idem.—Idem.—Villaespeza, 1.ª id., una plaza de idem, con 150 id. id.

86 Idem.—Idem.—De Albaracin á Jabaloyas, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 720 id. id.

87 Idem.—Idem.—De Alfambra á Galve, 1.ª id., una plaza idem, con 300 id. id.

88 Idem.—Toledo.—Almonacid, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 300 id. id.

89 Idem.—Valencia.—Alfarfar, 1.ª id., una plaza de idem, con 150 id. id.

90 Idem.—Idem.—Cuart de Poblet, 1.ª id., una plaza de id., con 150 id. id.

91 Idem.—Valladolid.—Sahelices de Mayorga, 1.ª id., una plaza de idem.

92 Idem.—Zamora.—De Fresno á Moraleja de Sayago, 1.ª id., una plaza de Peaton con 565 idem idem.

93 Idem.—Zaragoza.—Salillos, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 200 id. id.

94 Idem.—Idem.—Villafeliche, 1.ª id., una plaza de idem, con 250 id. id.

95 Idem.—Soria.—De Osera á Farlete, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 720 id. id.

96 Idem.—Leon.—Páramo del Sil, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 200 id. id.

97 Idem.—Sección de Telégrafos.—Sevilla, 1.ª id., una plaza

de Celador de segunda, con 850 id. id., no ha de exceder de la edad de cuarenta y cinco años.

98 Idem.—Idem.—Santander, 1.ª id., una plaza de idem, con 850 id. id. é id. id.

99 Idem.—Idem.—Madrid, 1.ª id., una plaza de idem, con 850 id. id. é id. id.

100 Idem.—Idem.—Córdoba, 1.ª id., una plaza de idem, con 850 id. id. é id. id.

101 Idem.—Idem.—Málaga, 1.ª id., una plaza de idem, con 850 id. id. é id. id.

102 Idem.—Idem.—Madrid, 1.ª id., una plaza de idem, con 850 id. id. é id. id.

103 Idem.—Idem.—Granada, 1.ª id., una plaza de idem, con 850 id. id. é id. id.

104 Idem.—Idem.—Estacion de Tortosa—Tarragona, 1.ª id., una plaza de Ordenanza de segunda clase, con 725 id. id. é idem idem.

105 Idem.—Idem.—Idem de Ponferrada.—Leon, 1.ª id., una plaza de idem, con 725 id. id. é idem idem.

CAPITANÍA GENERAL DE LA PRIMERA REGION.

106 Ayuntamiento de Maranchón.—Guadalajara, 2.ª categoría, una plaza de Alguacil, con 75 pesetas de gratificación.

107 Idem, 1.ª id., una plaza de Guarda de campo y siembra, con la tercera parte de las denuncias

108 Idem de Malpartida de Plasencia.—Cáceres, 2.ª id., una plaza de Alguacil, con 388 pesetas anuales.

109 Idem, 1.ª id., dos plazas de Serenos empedradores, con 485 id. id.

110 Idem, 1.ª id., dos plazas de Guardas rurales, con 485 id. id.

111 Idem de Villaviciosa de Odón.—Madrid, 3.ª id., una plaza de Auxiliar de Secretaria, con 730 id. id.

112 Idem, 2.ª id., una plaza de Alguacil y encargado de vigilancia, con 730 id. id.

113 Idem, 1.ª id., dos plazas de Serenos, con 730 id. id., uno encargado de custodiar la cárcel, y el otro del arbolado.

114 Idem, 1.ª id., dos plazas de Vigilantes de consumos, con 653'75 id. id.

115 Idem, 2.ª id., una plaza de Visitador Administrador de consumos, con 750 id. id.

116 Idem de Cozar.—Ciudad Real, 2.ª id., una plaza de Alguacil portero, con 425'62 id. id.

117 Idem de Villarejo de Montalbán.—Toledo, 1.ª id., una plaza de Guarda municipal, con 365 idem idem.

118 Idem, 1.ª id., una plaza de Peaton correo municipal, con 243'25 id. id.

119 Idem de Alburquerque.—Badajoz, 2.ª id., una plaza de Inspector de policía, con 821 idem idem, ha de costearse el uniforme de diario y de gala.

120 Idem de Melillín.—Idem, 2.ª id., una plaza de Jefe de guardas municipales, con 547'50 idem idem.

121 Idem, 1.ª id., cuatro plazas de Guardias rurales, con 456'25 id. id.

122 Idem, 1.ª id., una plaza de Sereno, con 456'25 id. id.

123 Idem, 1.ª id., una plaza de Guarda de los paseos públicos, con 365 id. id.

124 Idem, 1.ª id., una plaza de Encargado de las llaves del cementerio, con 50 id. id.

125 Idem, 1.ª id., una plaza de Encargado del reloj con 90 idem idem.

126 Idem, 2.ª id., una plaza de Alguacil pregonero, con 456'25 idem idem.

127 Jefatura de Obras públicas de la provincia de Segovia.—Carreteras del Estado, 1.ª id., dos plazas de Peones camineros, con 2 pesetas diarias, no han de exceder de los treinta y cinco años.

128 Diputación provincial de Cuenca.—Casa de Misericordia, 2.ª id., una plaza de Celador, con 750 pesetas anuales.

129 Juzgado municipal de Piedrahita.—Ávila, 2.ª id., una plaza de Alguacil, con derechos de arancel ha de ser mayor de veinticinco años.

130 Idem de primera instancia é instruccion de idem.—Idem, 2.ª id., una plaza de idem, con 480 pesetas anuales y derechos de arancel; debe ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

131 Idem de Barco de Ávila.—Idem, 2.ª id., una plaza de idem, con 480 id. id. é id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE LA SEGUNDA REGION.

132 Juzgado de primera instancia é instruccion de San Roque.—Cádiz, 2.ª categoría, una plaza de Alguacil, con 540 pesetas anuales; ha de ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales

expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

133 Idem de Vera.—Almería, 2.ª id., dos plazas de Alguaciles, con 540 id. id. é id. id.

134 Jefatura de Obras públicas de la provincia de Sevilla.—Carreteras del Estado, 1.ª id., tres plazas de Peones camineros, con 2 pesetas diarias, no han de exceder de los treinta y cinco años.

135 Ayuntamiento de Escanuela.—Jaén, 2.ª id., una plaza de Alguacil portero, con 472'50 pesetas anuales.

136 Idem de Guilena.—Sevilla, 1.ª id., una plaza de Vigilante nocturno, con 273'75 id. id.

(Se concluirá.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.267.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID

IMPUESTO SOBRE PAGOS.
CIRCULAR

Se previene á los Ayuntamientos que á continuacion se expresan y que hasta la fecha no han remitido á esta Administracion la certificacion de los pagos realizados con cargo á sus presupuestos durante el primer trimestre del año actual, faltando á lo preceptuado en el artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, que de no verificarlo dentro de quinto día, nuevo y último término que se les señala, se impondrá desde luego á los morosos las multas que correspondan y pasarán seguidamente comisionados á recoger las expresadas certificaciones, con arreglo á lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento citado.

Valladolid 6 de Mayo de 1908.
—El Administrador de Hacienda,
José Borrás.

Ayuntamientos que se citan.

Alaejos
Aldeamayor de San Martín
Almaraz
Ataquines
Becilla de Valderaduey
Bercero
Berceruelo
Berrueces
Bobadilla del Campo
Bolaños
Brahojos de Medina
Cabezón
Cabezón de Valderaduey

Cabreros del Monte
Campillo (El)
Canalejas de Peñafiel
Carpio (El)
Castrobol
Castronuevo
Castronuño
Castroverde de Cerrato
Cervillego de la Cruz
Ciguñuela
Cogeces del Monte
Corrales de Duero
Curiel
Encinas de Esgueva
Fompedraza
Fuensaldaña
Fuente el Sol
Fuente Olmedo
Gaton de Campos
Gomeznarro
Hornillos
Laguna de Duero
Langayo
Lomoviejo
Matilla de los Caños
Mayorga
Melgar de Arriba
Mojados
Monasterio de Vega
Montealegre
Montemayor
Moraleja de las Panaderas
Mota del Marqués
Mucientes
Mudarra (La)
Olivares de Duero
Olmedo
Olmos de Esgueva
Padilla de Duero
Palacios de Campos
Palazuelo de Vedija
Pedrajas de San Esteban
Pedrosa del Rey
Peñafior
Piña de Esgueva
Pobladura de Sotiedra
Pozal de Gallinas
Quintanilla de Abajo
Quintanilla de Arriba
Quintanilla de Trigueros
Rábano
Roales
Robladillo
Sahelices de Mayorga
San Cebrian de Mazote
San Miguel del Arroyo
San Miguel del Pino
San Pablo de la Moraleja
San Roman de la Hornija
Santervás de Campos
Santibañez de Valcorba
Santovenia
Siete Iglesias
Tamariz
Tiedra
Tordehumos
Tordesillas
Torrecilla de la Abadesa
Torrecilla de la Orden

Torrefombellida
Torre de Peñafiel
Torrelobaton
Torrescárcela
Traspinedo
Trigueros
Tudela de Duero
Union (La)
Urones de Castroponce
Valdenebro
Valdestillas
Valdunquillo
Valverde de Campos
Vega de Ruiponce
Vega de Valdetrongo
Velilla
Velliza
Ventosa de la Cuesta
Viana de Cega
Viloria
Villacreces
Villafrechós
Villafuerte
Villagarcía de Campos
Villagomez la Nueva
Villalán de Campos
Villalar
Villalba de Adaja
Villalba de la Loma
Villalbarba
Villalon
Villán de Tordesillas
Villanubla
Villanueva de Duero
Villanueva de la Condesa
Villanueva de las Torres
Villardefrades
Villarmentero
Villavellid
Villaverde
Villavieja
Zaratan

NUM. 1.266.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Partido de Olmedo.

Juez municipal de San Miguel del Arroyo.

Valladolid.—Audiencia.

Juez municipal de dicho distrito.

Partido de Valoria.

Fiscal municipal de San Martín de Valbení.

Partido de Villalon.

Juez municipal de Villalon.

Los que aspiren á ellos presentarán en la Secretaría de Gobier-

no de esta Audiencia Territorial, sus instancias en el papel sellado correspondiente, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Valladolid 7 de Mayo de 1908.

—P. A. de la Sala de Gobierno,
El Secretario de Gobierno, *Aureo Alonso.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 1.269.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Habiendo transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 del Real Decreto é Instruccion para la contratacion de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, sin que se haya producido reclamacion alguna, á las doce horas del día 20 del actual, tendrá lugar en una de las Salas de la Casa Consistorial, la subasta pública por pliegos cerrados que serán admitidos por término de media hora para contratar el transporte de materiales que sean precisos para la reparacion de edificios y toda clase de obras que se ejecuten por administracion en el corriente año, bajo la presidencia del señor Alcalde ó delegado al efecto y de un señor Regidor en representacion del Excelentísimo Ayuntamiento.

El tipo de la subasta es el de dos mil pesetas y para tomar parte en la licitacion es preciso consignar como depósito provisional cien pesetas, cinco por ciento del tipo de subasta, y una vez aprobada se elevará á doscientas como definitiva para responder del cumplimiento del contrato, la cual no podrá ser devuelta al interesado hasta que así lo acuerde el Excmo. Ayuntamiento una vez terminado el compromiso.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo: D. F. de T., domiciliado en esta Ciudad, calle de..... núm..... se compromete á ejecutar el servicio de transporte de materiales para los trabajos del personal práctico de la seccion de Obras del Ayuntamiento de Valladolid, durante el año de 1908, con arreglo al pliego de condiciones correspondiente haciendo la baja de..... (tanto, en letra) por ciento de los precios de contrata.

(Fecha y firma del interesado.)

Todos los gastos que ocasionen el expediente serán de cuenta del contratista.

El expediente con el pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Obras de la Secretaria general del Excelentísimo Ayuntamiento durante las horas de oficina para los que deseen examinarle.

Valladolid 6 de Mayo de 1908.
—*E. Romero.*

129

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.270.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Adolfo Serantes y Feijóo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de la herencia de D. Eduardo de la Calle Sanz, natural de esta Ciudad, y de Doña Manuela García Díez, mujer de aquél y de la misma naturaleza, los que fallecieron el primero en Octubre de mil novecientos uno y la segunda en Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, bajo testamento otorgado ante el Notario D. Cástor Simon Toranzo, con fecha diez de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho; y se señala el término de dos meses para que comparezcan á deducir el derecho de que se crean asistidos los que intenten reclamar la herencia de dichos D. Eduardo y Doña Manuela, cuyo llamamiento se hace en virtud de juicio promovido á nombre de D. Nicomedes García Díez, hermano de Doña Manuela.

Dado en Valladolid á primero de Mayo de mil novecientos ocho.
—Adolfo Serantes—El Escribano, Licenciado Emilio Frias.

NUM. 1.272.

Don Carlos Hernandez Martin, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Morales y Moreno, vecino de esta Ciudad, de la cantidad de treinta mil pesetas é intereses que es en deberle Don

Gregorio Pinacho Marcos, su convecino, se sacan á pública subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, situada en el piso principal del antiguo Colegio de Huérfanos de Santiago el día seis de Junio próximo á las doce en punto de su mañana, las fincas y frutos de parte de ellas que á continuación del presente se expresan, que fueron embargadas al deudor, las cuales han sido tasadas en las cantidades que en ellas se expresan también, haciéndose constar que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar antes en la Escribanía del Actuario el diez por ciento, debiéndose advertir que los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía de Don Celestino Suarez, calle de Miguel Iscar, número treinta, piso segundo, para que puedan examinar cuantas personas desee tomar parte en la subasta, los asientos y anotaciones referentes al Registro de la Propiedad por no existir en ellos los títulos necesarios por haberse suplido su falta.

Dado en Valladolid á siete de Mayo de mil novecientos ocho.—Carlos Hernandez.—P. S. M., Celestino Suarez.

Fincas que se subastan.

Una finca radicante en este término municipal y pago titulado «Prado de Palacio» que perteneció al suprimido convento de Trinitarios descalzos de esta Ciudad, compuesta de casa, lagar, bodega, palomar, cerca de corrales, viñedos y tierras, de una superficie de cinco mil quinientos ochenta y tres pies cuadrados, linda al Norte y Oriente con tierras que fueron de Dionisio Leon y otros, por Mediodía con camino que vá del pueblo de Zaratán al Barrocal y por el Poniente con camino que dirige desde esta Ciudad á Fuensaldaña.

La casa, lagar, palomar y cerca de corrales que ocupa cuatrocientos treinta y tres metros con cuatrocientos cincuenta milímetros en las fábricas y cuatrocientos trece metros con setecientos treinta milímetros de corrales, tasados en cinco mil ochenta y tres pesetas ochenta céntimos.

La bodega, que mide diez y nueve metros de larga por ocho y medio de ancha, está construí-

da con ladrillo en bóvedas y con mampostería en zócalo como de dos metros; tiene dos entradas, una por la casa y otra por el campo á la parte Norte en rampa, tasada en seis mil pesetas.

Una tierra y viñedo, de diez y seis hectáreas, ochenta y siete áreas y treinta y siete centiáreas, de segunda calidad, tasada en quince mil ciento ochenta y seis pesetas treinta y tres céntimos.

Una viña nueva plantada con sarmiento del país, de cabida de tres hectáreas, quince áreas y setenta y una centiáreas, tasada en tres mil ciento cincuenta y siete pesetas diez céntimos.

Una tierra al Barco de la Trinidad, de una hectárea, ochenta y cinco áreas y noventa y cinco centiáreas, tasada en mil ochocientos cincuenta y nueve pesetas cincuenta céntimos.

Un sembrado de trigo que ocupa cuatro hectáreas con noventa y nueve áreas en mediano estado de vegetación, tasada la cosecha en mil trescientas diez y siete pesetas treinta y seis céntimos.

Otro sembrado de cebada en una extensión de cinco hectáreas con noventa y ocho áreas, en mediano estado de vegetación, tasada su probable cosecha en mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas.

Dos sembrados de centeno de diez y seis y veinticinco áreas respectivamente, en mal estado de vegetación, tasada su cosecha probable en cincuenta pesetas.

Haciendo un total todo lo tasado de treinta y cuatro mil ochenta y ocho pesetas con treinta y siete céntimos.—Suarez.

128

Num. 1.259.

OLMEDO.

Don Arturo Perez, Juez de primera instancia de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago de los gastos de defensa en causa por lesiones, contra Ricardo Extremeño Fadrique, vecino de Valdestillas, se saca á pública y tercera subasta y sin sujeción á tipo la siguiente finca que fué tasada en setecientos cincuenta pesetas.

1.ª Una casa sita en Valdestillas y su calle de Olmedo, compuesta de planta baja y corral, cuyos linderos son: derecha con otra de Gregorio Gonzalez, iz-

quierda con otra de Emeterio Dominguez Merino, por accesorio y espalda con corral de la casa de Luis Dominguez y Eugenio Gimenez.

La subasta tendrá lugar el día veintinueve del mes actual, hora de las once de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia de Olmedo.

No existen títulos de propiedad de la finca embargada y habrán de suplirse á costa del rematante si lo quisiere, con arreglo á la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Olmedo, Mayo 4 de 1908.—Arturo Perez.—El Escribano, Magin Fernandez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Num. 1.268.

Anuncio.

Recaudacion de Contribuciones de la 1.ª zona del Partido de Peñafiel.

En el expediente de apremio que instruyo en esta Recaudacion de Contribuciones y pueblo de Valdearcos, ha sido embargada por falta de pago de sus descubiertos la finca perteneciente á D. Joaquin Aguado Bombin, en el que se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Joaquin Aguado Bombin sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veinte del actual á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al deudor y á los acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales de la localidad.

Finca.—Una tierra al pago de Peñamoral, de cabida seis fanegas, equivalentes á 2 hectáreas 79 áreas y 48 centiáreas, que linda Oriente con otra de Julian Bombin, Mediodía de Teófilo Martinez y terrenos baldíos, Poniente el

mismo Julian Bombin y Norte Leocadio Repiso.

Y habiendo fallecido el deudor D. Joaquin Aguado Bombin y desconociendo esta Recaudacion el paradero y quiénes puedan ser sus herederos ó causahabientes se les hace saber por medio del presente anuncio que ha de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que llegue á su conocimiento y cumplan con lo acordado así como hacer uso del derecho que les concede el artículo 85 de la Instrucción.

Valdearcos de la Vega á tres de Mayo de mil novecientos ocho.—El Agente, Juan Bautista Minguez.—V.º B.º, El Tesorero de Hacienda, José María F. Ladreda.

Num. 1.271.

Parque Administrativo de Suministro de Valladolid.

Nota de las compras de artículos verificadas en el mes de Abril último en este Parque y Depósito de Ciudad Rodrigo.

En Valladolid.

31'50 quintales métricos de avena á 24 pesetas uno.
40 id. id. de idem á 23'50 idem idem.
600 id. id. de idem á 22'27 idem idem.
500 id. id. de idem á 22'18 idem idem.
139'30 id. id. de alfalfa á 10 idem idem.
200 id. id. de idem á 92'94 idem idem.
200 id. id. de idem á 10'49 idem idem.
17 id. id. de harina de 1.ª clase á 37 id. id.
7 id. id. de sal á 15 id. id.
212 id. id. de carbon de cok á 5'50 id. id.
80 id. id. de carbon de encina 9'65 id. id.
400 kilogramos de jabon á 0'95 id. id.

En Ciudad Rodrigo.

60 litros de petróleo á 1'05 pesetas uno.

Valladolid 5 de Mayo de 1908.—El Jefe del Detail, Francisco Sanz.—V.º B.º, El Director, Fábregas del Pilar.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación